



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2023-MDT/CM/SO**

El Tambo, 16 de febrero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 03, de fecha 15 de febrero de 2023; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2023-MDT/CM/SO de fecha 31 de enero de 2023; el Oficio N° 008-2023-GG/EMSEM/ET/SA de fecha 14 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente General (e); el Oficio N° 001-2023-MDT/ALC y el Oficio N° 002-2023-MDT/ALC, ambos de fecha 13 de febrero de 2023; el Memorandum N° 040-2023-MDT/ALC de fecha 10 de febrero de 2023, respecto a la designación del nuevo Gerente General de la Empresa Municipal de Servicios Múltiples EMSEM EL TAMBO S.A.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Las empresas municipales son creadas por ley, a iniciativa de los gobiernos locales con acuerdo del Concejo Municipal con el voto favorable de más de la mitad del número legal de regidores. Dichas empresas adoptan cualquiera de las modalidades previstas por la legislación que regula la actividad empresarial y su objeto es la prestación de servicios públicos municipales (...)".

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "(...) los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor (...)".

Que, Artículo 152-A (Cargo de director) de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 indica que "La persona que sea elegida como director de la sociedad acepta el cargo de director de manera expresa por escrito y legaliza su firma ante notario público o ante juez, de ser el caso. Este documento es anexado a la constitución de la sociedad, o en cuanto acto jurídico se requiera, para su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Esta disposición rige para directores titulares, alternos, suplentes y reemplazantes según el caso, establecidos en los artículos 156 y 157, respectivamente".





Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con honestidad y transparencia

Que, el artículo 185° de la Ley General de Sociedades - Ley N° 26887, precisa que: *"La sociedad cuenta con uno o más gerentes designados por el directorio, salvo que el estatuto reserve esa facultad a la junta general. Cuando se designe un solo gerente éste será el gerente general y cuando se designe más de un gerente, debe indicarse en cuál o cuáles de ellos recae el título de gerente general. A falta de tal indicación se considera gerente general al designado en primer lugar"*. Asimismo, en su artículo 190°. - Responsabilidad *"El gerente responde ante la sociedad, los accionistas y terceros, por los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento de sus obligaciones, dolo, abuso de facultades y negligencia grave (...)"*.

Que, el numeral 6 del artículo 407° de la Ley General de Sociedad – Ley N° 26887 – Causas de disolución, indica que la sociedad se disuelve por las siguientes causas: *"(...) Falta de pluralidad de socios, si en el término de seis meses dicha pluralidad no es reconstituida (...)"*.

Que, el artículo 125° del Reglamento de Organización y Funciones de la MDT, aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2020-MDT/CM/CE, de fecha 30 de julio de 2020 señala que: *"Que la Empresa Municipal de Servicios Múltiples, es una empresa de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía económica, financiera y administrativa; subordinada a los planes y políticas del gobierno local. Se rige por su propio estatuto dentro del marco de la Ley General de Sociedades."*

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2023-MDT/CM/SO de fecha 31 de enero de 2023, se acordó SUSPENDER EL DEBATE respecto a la designación del nuevo Gerente General de la Empresa Municipal de Servicios Múltiples EMSEM EL TAMBO S.A., a fin de tratarlo en la sesión próxima siguiente, la misma que se llevará a cabo el viernes 10 de febrero del año en curso.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2023-MDT/CM/SO de fecha 13 de febrero de 2023, se acordó aplazar la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03 para el 15 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m., esto a raíz de la falta de información a la fecha.

Que, mediante Memorándum N° 040-2023-MDT/ALC de fecha 10 de febrero del año en curso, el señor alcalde Dr. Ing. JULIO CESAR LLALLICO COLCA, remite al despacho de Secretaria General 11 copias respecto al Libro de Actas de la Empresa Municipal de Servicios Múltiples EMSEM S.A.; a fin de que dicha información sea considerado en el punto de agenda programada para el 15 de febrero de 2023 a las 09:00 a.m.

Que, mediante Oficio N° 008-2023-GG/EMSEM/ET/SA de fecha 14 de febrero de 2023, el Gerente General (e) del EMSEM EL TAMBO S.A., remite al despacho de Alcaldía la información solicitada con Oficio N° 001-2023-MDT/ALC y Oficio N° 002-2023-MDT/ALC de fecha 13 de febrero de 2023, respecto a la memoria y estados financieros correspondiente al año 2022 (48 páginas) y la relación de trabajadores donde se indica el tipo de contrato (01 página).

Es así que, mediante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 03, de fecha 15 de febrero de 2023, la misma que se debe al Oficio N° 006-2023-GG/EMSEM/ET/SA de fecha 26 de enero de 2023, con el cual se solicita la designación del nuevo Gerente General de la Empresa Municipal de Servicios Múltiples EMSEM EL TAMBO S.A.; luego de la exposición y/o sustentación por parte del Gerente General (e) del EMSEM EL TAMBO S.A., se vertió diferentes puntos por parte de los funcionarios y miembros del Concejo Municipal, a través del cual precisó el Gerente Municipal los siguiente: *"(...) verificando de la conformación del directorio que tiene el Estatuto del EMSEM notamos irregularidades respecto a su formalidad y su constitución, actualmente la empresa EMSEM ha sido conformada a través de la junta general de accionistas, conformada por los integrantes del Concejo Municipal de El Tambo (Sr. Alcalde y los 11 regidores); posteriormente los miembros del directorio estaba conformado por el alcalde distrital y los 4 regidores; al respecto, esta conformación"*





Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con honestidad y transparencia

*incurre gravemente lo que señala la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 11°, entonces seguir permitiendo esta irregularidad acarrea responsabilidades, justamente para evitar dichas contingencias se ha analizado esta estructura que está mal estructurada (...)*".

Por su parte el Gerente de Asesoría Jurídica señaló que el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es bastante claro y preciso con la prohibición de que los regidores puedan participar en cargo de esta naturaleza; es decir, la referida Ley, indica que: "(...) los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción (...)"; asimismo, precisa los articulados 152-A, 185, 187°, 188° y 190° de la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887; a través del cual indica que todos actos que ha suscrito el Gerente General a la fecha no han sido inscritos ante RRPP; es decir, según copia literal de la empresa en el Asiento C00025 REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, se advierte que el ultimo Gerente General inscrito ante RRPP fue el señor ERNESTO SIXTO ESTRADA CORREA identificado con DNI N° 20117938 nombrado el 15 de enero de 2019; en ese sentido, se entiende que Gerente General (e) que ha expuesto estuvo en funciones desde septiembre de 2022 y no fue inscrito ante RRPP su representación, hecho al cual se aplica la Ley General de Sociedades, lo cual menciona que los actos suscritos por él, si bien tienen una suerte de protección de buena fe a terceros; sin embargo, el es responsable exclusivo bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de la suscripción de todos los actos jurídicos que haya suscrito en el periodo de designación por encargatura; en ese sentido, bajo lo expuesto el despacho de Asesoría Jurídica considera lo siguiente y pone a propuesta del Concejo Municipal una reestructuración estatutaria integral de la empresa, a efectos de que la misma no sea disuelta, conforme lo establece el inciso 6 del artículo 407° de la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887, mediante el cual otorga un plazo de 6 meses para poder reestructurar, a efectos de la que la empresa no sea disuelta, liquidada y extinguida.

Finalmente, se tuvo la intervención de los señores regidores mediante el cual la regidora Alejandra Nicole Espejo Mendoza señala: "(...) siendo la empresa EMSEM al ser una S.A. para su conformación, existe la pluralidad de socios, es decir se necesita como mínimo 2 socios para su conformación y estos pueden ser personas naturales o jurídicas, ante la imposibilidad de poder formar nosotros como regidores el directorio y en aras de salvaguardar nuestro cargo público que se ha dado por elección popular existe una salvedad, que según la Ley General de Sociedades una empresa puede perder una pluralidad mínima de socios y seguir continuando sus actividades sin ningún perjuicios, teniendo de esta manera un plazo de 6 meses, que viene hacer 182 días para poder reconstituir dicha pluralidad. EMSEM puede quedarse con solo un socio que vendría ser el alcalde y podría este designar a un gerente, y buscar un nuevo socio en el plazo de 6 meses que podría ser líderes, dirigentes, presidentes de asentamientos o cualquier persona que de su granito de arena a esta empresa municipal, solicitando que se pierda la pluralidad y que el alcalde designe al gerente general y que se haga una reforma estatutaria como señalo el asesor legal (...)"; seguidamente los regidores Percy Gerardo Núñez Siguel y Belmir Emilio Flores Poma indican: "(...) efectivamente analizando la información que se nos ha alcanzado, en el aspecto de la rentabilidad, prácticamente no se aprecia, como realmente es la finalidad de una empresa o la conformación de una empresa, (...)” bajo la premisa de fiscalización posterior ha habido todos estos actos que no han sido regulares, el hecho de los regidores han conformado un directorio, lo cual es ilegal; por lo tanto, aquí no hay borrón y cuenta nueva, si o si, esta gestión actuar para iniciar procesos administrativos, (...) debemos ver quienes han sido los responsables que este Estatuto del EMSEM, este mal hecho realizado por la gestión de Angel Unchupaico, Aldrin Zarate, Carlo Curisinche, entre otros; sin embargo, solicitamos una modificación estatutaria; debemos evitar pluralidades a la empresa municipal para que pueda seguir funcionando y no paralizar, (...) nosotros estamos en contra de que se deba liquidar EMSEM, pero sí que pueda haber una modificación estatutaria para que se puedan hacer las cosas como se debe y de acuerdo a Ley (...)"



(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con honestidad y transparencia

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para que tome las acciones legales correspondientes, a fin de que se efectúe la Reestructuración (REFORMA ESTATUTARIA, y otros mecanismos pertinentes), sobre la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES EMSEM EL TAMBO S.A., lo cual deberá desarrollarse en un plazo no mayor de 6 meses conforme el numeral 6 del artículo 407° de la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que inicie las acciones legales correspondientes, siendo estas administrativas, civiles y penales, para los que resulten responsables de las faltas, actos u omisiones contrarios a la Ley, que se deriven del presente caso.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal. Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Empresa Municipal de Servicios Múltiples EMSEM EL TAMBO S.A.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad [www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Dr. Ing. Julio César Llalluco Colca*  
ALCALDE

